



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1993	Martes 30 de marzo
		Número 60

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 79. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 412 de 1992, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante—apelante, doña Emilia Gordo Valladolid, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y de otra, como demandado—apelado, don José Luis Elúa Vadillo, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Burgos, defendido por el Letrado señor Vélez Carrera, y la Sociedad Deportiva Rayo Bungalés, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Emilia Gordo Valladolid contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, en los autos de juicio de cognición número 142/92, revocar en parte la citada resolución y, en consecuencia, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos, estimar parcialmente la demanda deducida por la citada apelante contra don José Luis Elúa Vadillo, y condenar al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de noventa y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas (94.240 ptas.) más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Ramón Ibáñez de Aldecoa. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la Sociedad Deportiva Rayo Bungalés, expido el presente en Burgos, a 25 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1582.—8.550

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 142. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Rafael Pérez Alvarellos, Presidente Acctal., don Eduardo Pérez López y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrados, siendo Ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 224 de 1990, dimanante de incidente número 446 de 1986, sobre sentencia desestimando incidente promovido por la Compañía de Seguros La Equitativa, declarando no haber lugar a modificar la tasación de costas, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 19 de abril de 1990, han comparecido, como demandante—apelado don Antonio Sáez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera; como demandado—apelante Compañía de Seguros La Equitativa (Fundación Rosillo, con domicilio social en Madrid), representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y defendida por el Letrado don Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier; no ha comparecido la demandada—apelada Compañía de Seguros Galicia, S.A., con domicilio social en La Coruña, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.



Fallo: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, de fecha 19 de abril de 1990, que se revoca, dictando otra en su lugar por la que estimando la impugnación de la tasación de costas se excluye, por indebida, la partida correspondiente a «intereses del aval», por cuantía de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesetas (66.669 ptas.); todo ello sin efectuar expresa condena al pago de las costas originadas en el presente incidente en ninguna de las instancias. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rafael Pérez Alvarelllos, Eduardo Pérez López, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente don Eduardo Pérez López, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el siguiente día de su fecha, de la que yo el Secretario doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, Compañía de Seguros Galicia, S.A., expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1583.—9.120

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 218. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 426 de 1989, dimanante de incidente sobre protección de derechos fundamentales número 128/87, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 1987, han comparecido, como demandante-apelante, don Joaquín Gómez Sáinz, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Javier Ortega Fernández; como demandado-apelado adherido al recurso, don Pedro Luis Arroyo Díez, mayor de edad, periodista y vecino de Santander, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Javier Valladares García; como demandado-apelado, Sociedad Cantábrica de Prensa, S.A. (CAMPRE, S.A.), con domicilio social en Santander, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Javier Valladares García; no ha comparecido el demandado-apelado, don Emilio Gómez Vega, mayor de edad, periodista y Director de Alerta, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en este recurso el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimar parcialmente el recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, de fecha 29 de octubre de 1987, interpuesto por el demandante don Joaquín Gómez Sáinz, y rechazar en su totalidad la adhesión al mismo formulada por el codemandado don Pedro Luis Arroyo Díez, y en su consecuencia, revocar dicha resolución en el sentido de condenar a todos los demandados, Pedro Luis Arroyo Díez, Emilio Gómez Vega y la entidad Cantábrica de Prensa, S.A.

(CAMPRE, S.A.) a que satisfagan en forma solidaria al demandante la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) por la intromisión ilegítima en el derecho al honor de don Joaquín Gómez Sáinz, y cuya suma devengará los intereses ejecutorios a partir de esta sentencia, y hasta su completo pago, debiendo igualmente satisfacerse los devengados por la cantidad señalada en la resolución apelada, hasta la fecha de la presente; todo ello con expresa imposición de las costas de la segunda instancia al demandado, adherido al recurso, don Pedro Luis Arroyo Díez, y sin efectuar especial condena al pago de las correspondientes a la primera instancia. Se confirma en lo demás la sentencia apelada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelllos, Eduardo Pérez López, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Eduardo Pérez López, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Emilio Gómez Vega, expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1584.—10.640

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 108. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente, don Rafael Pérez Alvarelllos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 280 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía 318/91, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de mayo de 1992, han comparecido, como demandante-apelado Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, y defendida por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, y como demandado-apelante don Florentino Zaldo Ortega, mayor de edad, casado y vecino de Belorado, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don José Cañibano Llamas; no ha comparecido el demandado-apelado doña Felisa Cámara, mayor de edad, casada y vecina de Pradoluengo, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de este recurso. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarelllos. — Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, expido la presente en Burgos, a 4 de marzo de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1707.—7.220

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición número 165/87, sobre reclamación de 341.595 pesetas a instancia de Servicio de Aguas Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echavarrieta Miguel, contra doña María Teresa Martín Guerra, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Sanjenjo, 41, en la actualidad en ignorado paradero, en los que se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia. — Magistrado-Juez, señora Abad Alonso. — En Burgos, a 4 de marzo de 1993.

Dada cuenta: El anterior escrito suscrito por el Procurador don Julián de Echavarrieta Miguel, únase a los autos de su razón para constancia en los mismos, y conforme se interesa en el mismo, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 32 de Madrid, a fin de que se proceda a la anotación de la prórroga de la anotación de embargo practicada en fecha 10 de abril de 1989, sobre la vivienda propiedad de la demandada doña María Teresa Martín Guerra, sita en el piso 2.º, letra B, situado en la planta 2.ª del edificio número 41 de la calle Sanjenjo, en Madrid, antes Fuencarral, inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 1.308, libro 929, finca 61.264, debiendo, asimismo, expedir certificación acreditativa de las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afectada dicha vivienda, o se halle libre de cargas. Asimismo, requiérase a la demandada, a fin de que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de citada vivienda, debiéndose practicar la notificación del presente proveído, así como el requerimiento, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado al encontrarse citada demandada en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S.S.ª y doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la demandada doña María Teresa Martín Guerra y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de marzo de 1993. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

1636.—6.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 449 de 1992, a instancia de Banco Urquijo, S.A., representado por el Procurador señor Echavarrieta Herrera, contra don José María Caminero Lorenzo y doña María Socorro Chico Pastrana, sobre pago de 5.000.000 de pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas de intereses y costas calculados en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez,

Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 449 de 1993 seguidos a instancia de Banco de Urquijo, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, contra don José María Caminero Lorenzo y doña María Socorro Chico Pastrana.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José María Caminero Lorenzo y doña María Socorro Chico Pastrana y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco Urquijo, S.A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas de principal más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y las costas que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo. V. J. Varona Gutiérrez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José María Caminero Lorenzo y doña María Socorro Chico Pastrana, advirtiéndoles que contra expresada sentencia pueden interponer recurso en término de cinco días, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de marzo de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

1637.—6.270

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/171/1993, a instancia de Elena Rodríguez González. Rsl Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias 20 marzo 90, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1541.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/216/1993, a instancia de Ana María Ibeas de Román contra acuerdo de 24-9-92 del Ayto. de Burgos y otro de 14-12-92 de dicho Ayto., resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, en materia de reparcelación de la Unidad de Actuación S-16 (M.ª Mediadora).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1542.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/217/1993, a instancia de Lucinio Nieto Aragón. Ayto. Burgos 24-9-92 y acuerdo resol. rec. rep. c/ el mismo de 14-12-92 en orden al proyecto de reparcelación unidad actuación G-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1543.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/257/1993, a instancia de María Victoria Gil Tobar contra Rsl Tribunal Económico-Adtivo. Regional 26/11/92, reclamación 9/778/1989, sobre S. Social, c/Rsl 12 julio 89 de la Tesorería Territorial Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1596.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/263 /1993, a instancia de María Manuela Díaz Martínez, José Miguel Caravantes Díaz, Concepción Caravantes Díaz, María Dolores Caravantes Muela, Guillermo Caravantes Muela y María Valvanera Caravantes Muela. Resoluc. Direc. Gral. Reg. y Not. 12/12/91, desest. recur. alz. ctra. AcuerJ. Direc. Ilust. Coleg. Notarial BU 10/6/91, s/act. Not. ctra. deset. sil. ad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1597.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/264 /1993, a instancia de Indeco Construcciones, S.A. Rsl INSALUD desestima silencio petición 10/2/90 abono intereses por demora pago por certificación obra «remodelación de centro de salud de Villadiego» y c/Rsl desestima silencio petición 6 febrero 92, abono de intereses por demora en el pago por la obra «reforma para la instalación de un Centro de Salud en Villadiego».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1598.—3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/265 /1993, a instancia de Fidencio Sáiz Izarra. Acuerdo Pleno Ayto. Arcos 8/12/93 desestima R. Reposición c/Acuerdo 6 agosto 92 de solicitud de licencia de vallado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1599.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/270 /1993, a instancia de María Teresa Santa María Molins. Rsl 30/12/92 Direc. Gral. Empleo, desestima R. Alzada c/Rsl 7/8/92, de la Direc. Prov. Trabajo Burgos, en Acta de Infracción 161/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1600.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que por la Unidad de Recaudación de su cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra don Esteban Puig-Domenech Varas - 013044758-PDV por sus débitos para con el Tesoro Público que tiene debidamente notificados, en virtud de la providencia general de embargo dictada en citado expediente, con fecha 11 de diciembre de 1991 y no habiendo sido liquidada la deuda se practicaron diligencias de embargo sobre los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios en el que el deudor ejerce la actividad de «carpintería metálica», sita en la calle Avila, número 21, bajo, propiedad de su esposa doña Ana María Casado Miñón, con la que tiene establecido régimen de separación de bienes.

Habiendo sido devuelta la carta certificada con acuse de recibo, mediante la que se intentaron notificar las diligencias de

embargo practicadas con nota de «ausente en horas de reparto», sin que tampoco haya podido llevarse a efecto de forma personal, se notifican por medio del presente edicto, significando que contra el embargo practicado podrá interponerse recurso ante la Delegación de Recaudación en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, no pudiendo simultanearse ambos.

El procedimiento de embargo, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 5 de febrero de 1993. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begofia Izquierdo Riveras.

1839.—5.130

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1993 tomó el acuerdo, en virtud de la delegación conferida por la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por resolución de 15 de enero de 1993 (B.O.E. nº 20 de fecha 23 de enero) de aprobar las ponencias de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. del día 30), de los términos municipales de: Albillos, Alcocero de Mola, Alfoz de Quintanadueñas, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de la Torre, Arcos, Arenillas Riopisuerga, Arroya de Oca, Los Balbases, Barbadillo del Pez, Barbadillo de los Herreros, Barbadillo del Mercado, Barrio de Muñó, Basconillos del Tozo, Bascuñana, Belbimbre, Belorado, Buniel, Cabezón de la Sierra, Caba, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Carrias, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castildelgado, Castrillo Matajudíos, Castrillo de la Reina, Castrillo Río Pisuerga, Cayuela, Celada del Camino, Cerezo Río Tirón, Cerratón de Juarros, Contreras, Espinosa del Camino, Espinosa de Cervera, Estépar, Frandovine, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Río Tirón, La Gallega, Grijalba, Hacinas, Hontanas, Hontoria del Pinar, Las Hormazas, Hornillos del Camino, Hortigüela, Huérmeces, Huerta de Arriba, Huerta del Rey, Humada, Ibrillos, Iglesias, Isar, Itero del Castillo, Jaramillo de la Fuente, Jarmillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Mambriellas de Lara, Mamolar, Manciles, Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Monasterio Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Demanda, Montorio, Neila, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Río Pisuerga, Palacios de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa de Río Ubel, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Quintanaortuño, Quintanar de la Sierra, Las Quintanillas, Rabanera del Pinar, Rábanos, Rabé de las Calzadas, Rebollo de la Torre, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Regumiel de la Sierra, Revilla y Ahedo, Revilla-Vallejera, Rezmondo, Riocavado de la Sierra, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Vicente del Valle, Sargentos de Lora, Sarraín, Sasamón, Sordillos, Sotragero, Sotresgudo, Santa Cruz del Valle Urbión, Santo Domingo de Silos, Susinos del Páramo, Tamarón, Tardajos, Tinieblas, Tobar, Torrelara, Tosantos, Tubilla del Agua, Ubel del Castillo, Valle de Oca, Valle de Sedano, Valle de Santibáñez, Valle Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Vallejera, Valles de Palenzuela, Valmala, Villadiego, Villaescusa de la Sombra, Villaespasa, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villagonzalo-Pedernales, Villalbilla Burgos, Villaldemiro, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villaquirán de los Infantes, Villaquirán de

la Puebla, Villariezo, Villasantino, Villaverde Mogina, Villazopeque, Villegas, Villoruebo, Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Vizcaínos, Zarzosa de Riopisuerga.

Las indicadas Ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, Calle Vitoria nº 39, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. nº 235 del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Burgos, 29 de marzo de 1993. — La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano. — V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial, Juan Vargas García.

1840.—7.980

Ayuntamiento de Lerma

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla de manifiesto el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión de 3 de marzo de 1993, cuya exposición será por quince días y ocho días más hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar, todo ello en cumplimiento y a los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Lerma, 4 de marzo de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

1660.—3.000

Por don Tomás García Pavia, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bollería y pastelería, con emplazamiento en Cmno. Villamayor (Lerma).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, 26 de febrero de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

1714.—3.000

Ayuntamiento de Villafruela

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de marzo de 1993 el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrios y Felipe Nebreda Iraola para las obras de ampliación de las redes generales de distribución y saneamiento del abastecimiento de aguas de Villafruela por importe de 2.949.663 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a derecho.

Villafruela, 8 de marzo de 1993. — El Alcalde, Félix Pascual.

1844.—3.000



Formados por este Ayuntamiento los Padrones Municipales que a continuación se relacionan correspondientes al ejercicio de 1993 para su cobranza en el mismo, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho período no se admitirá reclamación alguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian:

Tránsito de ganado por vías públicas.

Tenencia de perros.

Portoneras que abren al exterior.

Escaleras hechas el exterior.

Vehículos de tracción mecánica: camiones, coches y motos.

Recogida de basuras.

Suministro de aguas y alcantarillado.

Villafuella, 10 de marzo de 1993. — El Alcalde, Félix Pascual.

1848.—3.000

Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, a que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria, celebrada el día 27 de noviembre de 1992, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 1/92 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, y cuyo detalle, a nivel de capítulos, se expresa a continuación:

Capítulo 1. — Anterior, 8.427.402 pesetas. Aumentos, 200.000 pesetas. Disminuciones, 569.268 pesetas. Total, 8.058.134 pesetas.

Capítulo 2. — Anterior, 7.617.000 pesetas. Aumentos, 458.788 pesetas. Disminuciones, 1.224.741 pesetas. Total, 6.851.047 pesetas.

Capítulo 4. — Anterior, 2.449.240 pesetas. Aumentos, 181.407 pesetas. Total, 2.630.647 pesetas.

Capítulo 6. — Anterior, 5.454.336 pesetas. Aumentos, 10.402.942 pesetas. Total, 15.857.278 pesetas.

El total del importe de los aumentos que alcanza la cantidad de 11.243.137 pesetas queda financiado con cargo a los siguientes conceptos.

Remanente líquido de Tesorería: 7.843.986 pesetas.

Mayores ingresos: 1.605.142 pesetas.

Traspaso de partidas (Transferencias): 1.605.142 pesetas.

Merindad de Sotoscueva, 8 de marzo de 1993. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

1847.—3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Empresa: Construcciones Jada, S.L.

Dirección: C/. Pintor Manero, 7, 1.º D. 09006 Burgos.

Obra: Depósito regulador de Vilviestre del Pinar 2.ª y 3.ª fase.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Vilviestre del Pinar, 5 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1846.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por doña Paulina Ortega Negrete, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P. en su vivienda de Barrio de San Pedro de Quincoces de Yuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Losa, 22 de febrero de 1993. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

1811.—3.000

Por don Pedro Salazar Vivanco, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P. en su vivienda de Barrio de San Juan, número 11, de Quincoces de Yuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Losa, 22 de febrero de 1993. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

1812.—3.000

Por doña María Begoña Robredo Salazar, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P. en su vivienda de Urb. Hidesilla, calle «A», número 9, Quincoces de Yuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Losa, 22 de febrero de 1993. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

1813.—3.000

Ayuntamiento de Valdorros

Por don Nicolás Franco Juan Carlos se ha solicitado la instalación de propano para vivienda en C Veracruz de la localidad, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone al público por plazo de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Valdorros, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1810.—3.000

Entidad Local Menor La Aguilera

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1993.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los términos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de La Aguilera.

La Aguilera, 5 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1774.—3.000

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión ordinaria, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, el día 26 de febrero de 1993, se ha procedido a la aprobación del proyecto de parcelación, de los sectores edificables S.1 y S.2, definidos por el Estudio de Detalle de la parcela de referencia 56.673-03, entre Avda. Víctor Barbadillo y prolongación de la calle de las Heras en Covarrubias, figurando como promotor: Construcciones Aragón izquierdo, S.L., y Arquitecto: don Pedro Silleras. Quedando expuesto al público durante un plazo de quince días, en el que podrán presentarse reclamaciones; en caso de no formularse, se entiende definitivamente aprobado.

Covarrubias, 5 de marzo de 1993. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

1772.—3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Don Abilio Palacios Alvaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Quintanillas.

Hace saber: Que en el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1993 y con la asistencia de totalidad de miembros que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de la obra Pavimentación Barrio Portugalete en Las Quintanillas».

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a Pavimentación Barrio Portugalete en Las Quintanillas, y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra, que asciende a 12.255.662 pesetas; siendo la suma que la Corporación soporta de 9.636.939 pesetas, de las que se distribuirá un 9,47 por 100, o sea, 1.202.730 pesetas entre los 25 beneficiarios contribuyentes, en razón de 1.715 pesetas metro lineal, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de treinta días por medio de anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y figurarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones o sugerencias si lo desean.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

Las Quintanillas, 5 de marzo de 1993. — El Alcalde, Abilio Palacios Alvaro.

1770.—3.135

Ayuntamiento de Arijia

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para el arrendamiento de dos inmuebles propiedad de este Ayuntamiento denominados «Arcos del Mercado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública durante un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el indicado plazo, cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Arijia, 8 de marzo de 1993. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

1768.—3.000

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su Presupuesto anual para el ejercicio 1993, cuyo Estado de Gastos asciende a 33.549.080 pesetas y el Estado de Ingresos asciende a 33.549.080 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Arijia, 8 de marzo de 1993. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

1724.—3.000

Oferta de empleo público

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1993 aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1993.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Certificado Escolar. Denominación: Aguacil-Operario de Servicios Múltiples. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado Escolar. Denominación: Limpador/a. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: E.G.B. Denominación: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial. Número de vacantes: Una.

Arijia, 8 de febrero de 1993. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

1767.—3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por el pasto de ganado en el monte

Hijedo, número 303, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de diciembre de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza aprobada.

Ordenanza número 7

Ordenanza reguladora del precio público por el pasto de ganado en el monte Hijedo número 303

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el pasto de ganado en el monte Hijedo, número 303, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas cuyo ganado disfrute, utilice o aproveche especialmente el dominio público, en este caso el monte Hijedo, en beneficio particular. Se excluye de este aprovechamiento a toda persona ajena al municipio de Alfoz de Santa Gadea.

Art. 3. — La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

250 pesetas por cada cabeza de ganado.

Estarán exentas de este pago aquellas reses nacidas durante el año en curso.

Art. 4. — La obligación del pago de este precio público nace desde que se concede el aprovechamiento especial al pasto de ganado en el monte Hijedo.

Para tener acceso a estos pastos, los interesados deberán previamente presentar en este Ayuntamiento y antes del 31 de marzo de cada año la relación exacta de las cabezas de ganado que pretende trasladar al monte Hijedo. Toda modificación que se produzca en la referida relación, deberá ser notificada al Ayuntamiento.

Estas relaciones tendrán carácter público, por lo que podrán ser examinadas en cualquier momento.

Art. 5. — El cobro se efectuará en función de la relación facilitada por cada ganadero, una vez expuestas al público a efectos de reclamaciones.

Art. 6. — En ningún momento se admitirá el pasto de ganado que no esté debidamente saneado. Para asegurar el cumplimiento de este artículo, el ganadero deberá presentar junto a la relación indicada en el artículo anterior, las correspondientes hojas de saneamiento.

Art. 7. — Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Art. 8. — Las infracciones que se produzcan contra esta Ordenanza serán sancionadas con multas que podrán oscilar entre las 5.000 y las 25.000 pesetas.

Por cada cabeza de ganado que se oculte o exceda de la relación facilitada por cada ganadero, se sancionará con 5.000 pesetas. A partir de cinco cabezas, el infractor quedará inhabilitado para disponer de estos pastos durante tres años.

Asimismo, se castigará con la misma pena (tres años de inhabilitación, más la cuantía económica) al ganadero que introduzca ganado en el monte Hijedo, que no esté saneado.

El ganadero que no efectúe la liquidación de este precio público en el plazo establecido por el Ayuntamiento no tendrá acceso en el futuro a estos pastos.

Art. 9. — Las reclamaciones que se produzcan serán presentadas a este Ayuntamiento, que será quien las resuelva.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alfoz de Santa Gadea, 21 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1804.—18.050

Terminados los trabajos de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de enero de 1993, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados en las Oficinas Municipales, y durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alfoz de Santa Gadea, 10 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1905.—3.000

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1993, los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa de recogida de basuras, correspondientes al ejercicio de 1993, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se exponen al público y durante el mismo plazo los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y lista cobratoria del amojonamiento de fincas.

Alfoz de Santa Gadea, 10 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1906.—3.000

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1993, la memoria valorada de reparación de vial municipal en Alfoz de Santa Gadea, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Jesús María Gutiérrez González, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.900.000 (un millón novecientos mil) pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alfoz de Santa Gadea, 10 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1907.—3.000

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de febrero de 1993, el proyecto técnico de la obra de «Pavimentación calle El Paseo», redactado por el Arquitecto Técnico don Andrés Bustillo Barbero y por un presupuesto total de 2.750.000 pesetas, el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villasandino, 8 de marzo de 1993. — La Alcaldesa (ilegible).

1771.—3.000